Bucaramanga

CDMB_19051
06/10/2025

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Rionegro, Santander.

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 21339 de 2025.

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual informa que *"detrás del estadio municipal de Rionegro están haciendo extracción de material, la maquina es color blanco y está dentro del río (…)",* al respecto, nos permitimos comunicar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 03 de junio de 2025, llegando a la parte posterior del estadio municipal "Unidad Deportiva La Libertad" de Rionegro, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°15'36.80" **E:** - 73°08'53.29", en donde se evidenció lo siguiente:

- Se llegó a la fuente hídrica denominada Río Negro, identificada con código **00**, con el fin de verificar presunto desarrollo de actividades de minería ilegal con el uso de maquinaria amarilla; sin embargo, una vez en el lugar, no se evidenció desarrollo de estas actividades, ni se encontraron vehículos pesados realizando intervenciones en la zona.

- Se indagó con la comunidad del sector, con el fin de obtener información acerca del presunto desarrollo de las actividades de minería con el uso de maquinaria amarilla; no obstante, los habitantes de la zona manifestaron desconocer la situación.

- En diferentes puntos de la vía de acceso al sitio objeto de la inspección ocular se observaron cúmulos de arena, dispuestos en el área que hace parte de la franja de protección del Río Negro (costado derecho aguas abajo), de lo cual, la comunidad del sector manifestó que constantemente ingresan personas a este lugar a realizar actividades de minería de subsistencia.

- En la vía de acceso al punto objeto de la inspección ocular, se evidenció el fuste de un individuo de la especie forestal Móncoro *(Cordia sp),* que había sido objeto de intervención mediante actividades de tala, dicho individuo presentaba una longitud de fuste de 30 metros y un diámetro de 35 centímetros aproximadamente.

- Al momento de la inspección ocular, no se encontraron personas en flagrancia realizando intervenciones a los recursos naturales.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección

ocular:

 Fotografía 1. Lugar donde presuntamente se realiza minería con maquinaria amarilla.	 *Fotografía 2. Lugar donde presuntamente se realiza minería con maquinaria amarilla.*
 Fotografía 3. Cúmulos de arena dispuestos en la franja de protección del río.	 *Fotografía 4. Cúmulos de arena dispuestos en la franja de protección del río.*
 Fotografía 5. Intervención de especie forestal.	 *Fotografía 6. Intervención de especie forestal.*

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular presenta vacío catastral, por lo que no fue posible identificar polígonos prediales en el punto en mención.

De igual manera, se verificó que según la Zonificación ambiental POMCA Alto Lebrija, las intervenciones descritas anteriormente, se realizaron en áreas categorizadas como **Bosques Relictuales**, cuyas áreas se consideran de especial interés para su conservación. Sin embargo, de acuerdo a lo verificado en campo, las intervenciones descritas

anteriormente se efectuaron en un área que hace parte de la **ronda de protección del Río Negro**, esta zona se considera de especial importancia ecológica, que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dicho cuerpo de agua y constituyen una determinante ambiental.

Ahora bien, frente a la minería de subsistencia que es una actividad desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, desarrollando dicha actividad por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque (Decreto 1666 de 2016, Artículo 2.2.5.1.5.3), se remite copia de la presente comunicación a la Alcaldía Municipal de Rionegro, con el fin de que realicen los controles correspondientes a esta actividad, toda vez que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 685 del 2001 (Artículo 156), Decreto 1102 de 2017 y la Resolución 40103 de 2017, **se regulan las actividades de extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas de ríos y se delega esta competencia a la Alcaldía de cada municipalidad**, en este caso en particular, la Administración Municipal de Rionegro.

En cuanto a la presunta actividad de minería con maquinaria amarilla en la fuente hídrica denominada Río Negro, es preciso indicar que al momento de la visita técnica del día 03 de junio de la presente anualidad, no se evidenció desarrollo de este tipo de actividades; sin embargo, esta Autoridad Ambiental estará atenta a cualquier solicitud y/o denuncia adicional por este tipo de intervenciones, con el fin de realizar nuevas verificaciones y las actuaciones a que haya lugar.

Finalmente, en lo relacionado con la intervención al recurso flora, es preciso indicar que al momento de la inspección ocular no se encontraron personas en flagrancia realizando la actividad de tala, y el punto objeto de intervención presenta vacío catastral, por lo que no fue posible identificar y/o establecer a un propietario del predio como presunto responsable de la tala de la especie forestal Móncoro. No obstante, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la Alcaldía Municipal de Rionegro, en calidad de primera Autoridad encargada de las áreas públicas, con el fin de qué verifiquen la posibilidad de realizar una jornada de siembra para reponer la biomasa intervenida en el sitio en mención, con el objetivo de conservar y mantener la franja de protección de la fuente hídrica y preservar las especies vegetales en la zona.

Por lo anterior y debido a las características de la especie forestal intervenida, se considera pertinente establecer la siembra de cinco (05) individuos forestales como medida de reposición; dentro de los individuos a sembrar se pueden establecer: Aro *(Trichanthera gigantea),* Gualanday *(Jacaranda hesperia)* y Móncoro *(Cordia sp),* toda vez que son especies arbóreas forestales nativas de la región, que se adaptan a las condiciones de la zona de vida del sector, es decir especies que se desarrollan a una altura sobre el nivel del mar de 0 a 2.000 m.s.n.m.

Respecto al tamaño de las especies forestales que se van a sembrar, se indica que las mismas deben tener mínimo entre 0.40 y 0.70 metros de altura al momento de la siembra, tallo lignificado, ahoyado de 40*40*40 centimetros, distancia minima de siembra de 4 metros x 4 metros, asimismo, se debe incorporar abono orgánico (500 gramos aproximadamente)

en el ahoyado, realizar riego permanente, mínimo tres veces por semana o aplicar un hidroretenedor (hidrogel) a fin de garanzitar la salud y supervivencia de las plántulas.

Ahora bien, si el municipio de Rionegro requiere donaciones del material forestal para realizar la siembra en el lugar, el mismo se podrá solicitar a la CDMB, quien revisará la disponibilidad de especies forestales en los viveros y hará la donación correspondiente, con el fin de preservar y conservar los recursos naturales y el medio ambiente.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Doctor:
HÉCTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal de Rionegro
Correo electrónico: secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co
Rionegro, Santander.

Proyectó	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	Adriana del Pilar Zafra Polo	Abogada Contratista SEYCA – GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		